

0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA MAHERAR CONSTRUCCIONES
Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA.
LTDA. ,

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: PEDRO WILFRIDO HERNANDEZ
ALVERCA, PATERSON JORDAN MALUSIN
CASTILLO y VICTOR HUGO ARMIJOS
GUADALUPE.

CUANTIA: (USD.400,00) .

DI TRES COPIAS.-

B/M.

estudiante y VICTOR HUGO ARMIJOS GUADALUPE soltero, estudiante,
todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; hábiles y
capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y
dicen: que convienen en elevar a escritura pública el contenido de
la minuta de CONSTITUCION DE COMPANÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
MAHERAR CONSTRUCCIONES y SERVICIOS PROFESIONALES CIA, LTDA., que
me entregan cuyo tenor literalmente transcrito es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, díguese incorporar una más que contiene la

En la ciudad de Nueva Loja,

Cantón Lago Agrio,

Provincia de Sucumbíos,

Región Amazónica República

del Ecuador, a diez y siete

de junio del año dos mil

once, ante mí, Doctora

Wilma Salazar Jaramillo.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

LAGO AGRIO.- Comparecen los

señores PEDRO WILFRIDO

HERNANDEZ ALVERCA, casado,

jornalero, PATERSON JORDAN

MALUSIN CASTILLO, soltero,

constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno: HERNANDEZ ALVERCA PEDRO WILFRIDO, con cédula de ciudadanía número: uno cinco cero cero dos, nueve cuatro uno ocho cuatro, estado civil casado, de ocupación jornalero; dos.- MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN, con cédula de ciudadanía número: dos uno cero cero dos cero uno dos cinco seis, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; tres: ARMIJOS GUADALUPE VICTOR HUGO, con cédula de ciudadanía número: dos uno cero cero uno tres uno cero tres dos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, por tanto capaces para contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los Artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía de Responsabilidad Limitada MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA., que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad Limitada MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES

0000002

CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACIÓN.- **Artículo primero.**- DEL NOMBRE:

La compañía se denominará MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.- **Artículo segundo.**- DEL DOMICILIO:

La compañía MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES

CIA. LTDA., tendrá su domicilio en la parroquia Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, y por resolución

de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,

agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del

territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de

Compañías.- **Artículo tercero.**- DEL OBJETO SOCIAL: El objeto

social de la Compañías será: **uno)** La importación de y

comercialización de todo tipo de máquinas e insumos para la

industria de la construcción, arquitectura y diseño; **dos)**

Diseño, planificación, construcción y fiscalización de aulas

escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios

industriales, comerciales, para cultos, deportivos,

residenciales, levantamientos topográficos, y demás obras

civiles en general; **tres)** Realizará: estudio, desarrollo,

ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos

vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de

aeropuertos, puentes de hormigón y metálico; **cuatro)**

realizará estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización,

seguimiento y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos

y redes; **cinco)** Realizará: estudio, desarrollo, ejecución y

fiscalización de proyectos de construcción para plantas de



tratamiento y purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación y de distribución de energía eléctrica; **siete**) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**) Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; **diez**) Servicios de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**) Representación, asociación, convenios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de desarrollo económico, implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos, tecnologías, bienes y servicios para la empresa e instituciones públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos, para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis**) Construir

0000003



infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; **diecisiete)** Realizará estudios, desarrollo y ejecución de vías; **dieciocho)** prestará servicios de toda clase de pintura; **diecinueve)** Servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniería durante la fase de construcción de instalación de otros procesos industriales, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **veinte)** Consultorías ambientales; **veintiuno)** Consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyecto de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintidós)** Consultoría y asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevención de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial de los campos de exploración y explotación petrolera; **veintitrés)** Venta y distribución de todo tipo de productos para la construcción, aluminio, suelda, prefabricados metálicos, herramientas y accesorios; en fin para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, y que se relacionen con su fin; podrá realizar la actividad, industrial, comercial y de inversión relacionados con su objetivo; podrá intervenir como socia o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como

celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuatro.-** DE LA DURACIÓN.- La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo expuesto en la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación de conformidad con la Ley y este estatuto; certificado que expresará este carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- El aumento del capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la Reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital se regirá

0000004



por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-

Las aportaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS

PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN

DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son transferibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-** DE LAS RESERVAS LEGALES.-

La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal

hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS

SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-

Artículo decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-

Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Además tendrá que: Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y las demás obligaciones señaladas en este estatuto.- **Artículo**

decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS

SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta-poder para cada sesión o mediante un poder especial otorgado para el efecto a favor de un socio o particular de la compañía. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto, para elegir o ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo**

decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales de la compañía, salvo las excepciones de Ley.-



CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo

decimosexto.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la administración de la Compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente.- **Artículo decimoséptimo.-** DE

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos, siempre que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo decimo**

octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses posterior al ejercicio económico de la Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto Ordinarias como Extraordinarias se

tratará únicamente lo asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán realizadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La Compañía podrá celebrar Juntas Universales; esto es, que la Junta puede reunirse y constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. El socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al presidente en cualquier tiempo la convocatoria a Junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo decimo noveno.**- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General

0000006

de Socios legítimamente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poder para resolver los asuntos relacionados con la Ley, podrá resolver lo que estime conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y



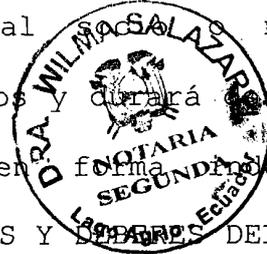
Gerente General de la Compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) Decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación o disolución de la Compañía; f) Decidir sobre el aumento, disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo vigésimo.-**

QUÓRUM Y VOTACIONES.- La Junta General de Socios se considera instalada en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General de Socios se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- **Artículo vigésimo primero.-**

DIRECCIÓN Y ACTAS.- La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General, y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su remplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirven para justificar que la junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en documentos escritos a máquina por anverso y reverso, firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE.- El presidente socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto de forma indefinida.- **Artículo vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y g) Las demás que le concede la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículo vigésimo cuarto.-** DEL

0000007

GERENTE GENERAL.- El Gerente General no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-



Artículo vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el presidente de la Compañía a Junta General de Socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la Compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la Compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y venta de muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas y el de socios participantes; h) Cuidar que la Compañía esté al día en sus obligaciones tributarias con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al cierre del ejercicio económico de la Compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **Artículo vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN.-** En ausencia temporal del Gerente General, lo remplazará el Presidente de

la Compañía o viciversa. En caso que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de Socios designará al nuevo administrador.- **Artículo vigésimo séptimo.-** DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones impuestas por la Ley y este estatuto.- **Artículo vigésimo octavo.-** FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según lo faculta la Ley de Compañías. - **Artículo vigésimo noveno.-** EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía corresponde al periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-** UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador

el Gerente General de la Compañía, pero ~~de haber oposición~~ a
 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
 suplente, y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo**

trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que
 no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo
 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas,
 que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en
 el Código de Comercio, el Código Civil, reglamentos,
 resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de
 Compañías.- **CLÁUSULA CUARTA.-** PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
 AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00 USD) y se
 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente
 manera:

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
HERNANDEZ ALVERCA PEDRO WILFRIDO	133	133,00	133,00
MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN	133	133,00	133,00
ARMIJOS GUADALUPE VICTOR HUGO	134	134,00	134,00
TOTALES	400	400,00	400,00

Se anexa, como habilitante, el CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE
 INTEGRACIÓN DE CAPITAL emitido por el Banco del Pichincha.-

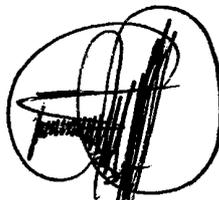
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS.- Los socios
 nombran como Gerente General al señor HERNANDEZ ALVERCA PEDRO
 WILFRIDO quien tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía; y como presidente al señor MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN, por el periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos. en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.**- Los socios autorizan al abogado que suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Abogado Robinson Cuenca Collaguazo, ABOGADO, MAT. 21-2010-12.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-



F.-Pedro Wilfrido Hernández Alverca.

C.C.-150029418-4.-



F.-Paterson Jordan Malusin Castillo

C.C.-210020125-6.-



000009



F.-Víctor Hugo Armijos Guadalupe.

C.C.-210013103-2.-



F. Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO





Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

Wilma Salazar J.
Dra. Wilma Salazar J.
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO



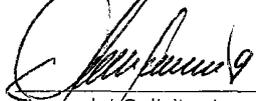
BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 108 - LAGO AGRIO
Fecha: 2011/06/16
Deal ticket: 399001186
Solicitado por: MRADA - RADA GAVILANES MARIANA TERESA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 400.00
Descripción: MAHERAR
Nro. De documento: 7368872
Nro. De soporte: 7368872

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
Teresa Rada G.
ASESOR BANC SUC


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

23042

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito, - 8 SET. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.002870**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **17 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.2732 de 28 de junio de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Junio de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

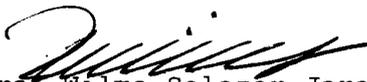
Exp. Reserva 7368872
Nro. Trámite 1.2011.1740
FSD/

0000013

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO



RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.002870 de fecha veinte y nueve de junio del dos mil once, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, la aprobación de la Constitución de la **COMPañÍA MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.**, celebrada el diez y siete de junio del dos mil once.- Nueva Loja, a veinte de julio del dos mil once.-


Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000014

NÚMERO DE TRÁMITE: 7368872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMBO PAUCAR OSCAR LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2011 10:30:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULAS

CEDULA DE CIUDADANIA N° 150029418-4

HERNANDEZ ALVERCA PEDRO WILFRIDO

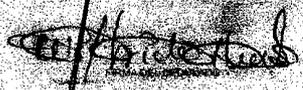
LOJA/PAULAMBA/SAN ANTONIO DE LAS ARADAS

06 SEPTIEMBRE 1964

002-000000742 H

LOJA/ GONZANAMA

GONZANAMA 1964




0000015

V3833V2242

EDUCATORIANA

WILMA N. CARRION SAAVEDRA

JUNACERO

JUANITA HERNANDEZ

REBECA ALVERCA

LAGO AGRO 13/07/2010

13/07/2008

REN 2934647

DR. WILMA SALAZAR




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0025 NUMERO

1500294184 CEDULA

HERNANDEZ ALVERCA PEDRO WILFRIDO

CUBACION

LAGO AGRO

PROVINCIA NUEVA LOJA

CANTON

PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




Correcto

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA

GEDULA DE CIUDADANIA

MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN

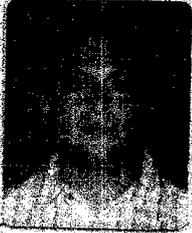
SUCUMBIOS/ PARROQUIA NUEVA LOJA

17 JUNIO 1978

002-0032 M

00201256

1978




ESTUDIANTE

JORDAN MALUSIN ZANDRA

MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN

13/06/2008

REN 0086927



0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0032 NUMERO

2100201256 CEDULA

MALUSIN CASTILLO PATERSON JORDAN

SUCUMBIOS

LAGO ARRIBO

PARROQUIA NUEVA LOJA

PROVINCIA NUEVA LOJA

PARROQUIA NUEVA LOJA

PRESENCIA (E) DE LA JUNTA



(Handwritten signature/initials)

PRESENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA
 CIUDADANÍA: **ECUATORIANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ARMILIOS GUADALUPE VICTOR HUGO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1964-12-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**

2100131032

INSTITUCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARMILIOS VIVANCO HECTOR ORLANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUADALUPE GARCIA NINA FRAGUINI**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LAGO AGRIO 2011-02-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-02-01**

133300022

06000317

NOTA: D. RAFAEL WILMA SALAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0004
NÚMERO

2100131032
CÉDULA

ARMILIOS GUADALUPE VICTOR HUGO

SUCUMBIOS **LAGO AGRIO**
PROVINCIA **CANTÓN**
NUEVA LOJA **NUEVA LOJA**
PARROQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Handwritten signature

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

~~0000018~~

CERTIFICO:

Hoy en el Tama: SEGUNDO, folio: Uno, bajo el número: Seiscientos catorce, queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.II.OO 2870 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el veinte y nueve de junio del dos mil once.

Nueva Loja, julio 22 2011

Ados
Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO - SUCUMBIOS - ECUADOR

0000019

CERTIFICO:

*Hoy en el Repertorio Nro.11 Toma: PRIMERO folio: Uno, bajo el numero: Cuatrocientos ochenta y seis, queda inscrita la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MAHERAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES CIA. CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. SC.I.J.D.JC.Q.11.00 2870 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el veinte y nueve de junio del dos mil once.*

Nueva Loja, julio 22 2011

Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**

